



RIOPAILA ENERGÍA S.A.S. E.S.P
PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR LA MIGRACIÓN DE USUARIOS A NIVELES DE
TENSIÓN SUPERIORES (MUNTS)
Cumplimiento Resolución CREG 080 de 2019

El presente procedimiento tiene por objeto establecer las pautas, pasos, responsabilidades y plazos que debe seguir la empresa en su calidad de Comercializador Puro de energía eléctrica, para recibir, gestionar y tramitar ante el Operador de Red (OR) competente las solicitudes de sus usuarios que deseen migrar a un nivel de tensión superior (MUNTS), actuando como canal habilitado conforme a la regulación vigente.

Este documento da cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 9 de la Resolución CREG 080 de 2019 y a la Circular SSPD 20201000000034, que exigen la publicación de procedimientos accesibles a los usuarios, incluyendo expresamente el de Migración de Usuarios a Niveles de Tensión Superiores.

El Comercializador no es propietario ni operador de la red de distribución. En consecuencia, no tiene la capacidad técnica de ejecutar directamente la migración física de la conexión del usuario. No obstante, la regulación le asigna un papel esencial como intermediario entre el usuario y el OR, el cual se concreta en los siguientes roles:

1. De acuerdo con el Artículo 14 de la Resolución CREG 015 de 2018, la solicitud de MUNTS debe presentarla el usuario al OR "a través de su comercializador". Esto convierte al Comercializador en el punto de entrada oficial de la solicitud y en representante del usuario ante el OR para todos los efectos del trámite.
2. El Comercializador es responsable de revisar que la solicitud del usuario esté completa y cumpla los requisitos mínimos antes de trasladarla al OR, evitando rechazos o demoras innecesarias en el proceso.
3. En virtud del Artículo 9 de la Resolución CREG 080 de 2019 y el Artículo 13 (procura de los intereses del usuario), el Comercializador debe mantener informado al usuario en cada etapa del proceso, incluyendo resultados del estudio del OR, costos aplicables y fechas de ejecución.
4. Una vez aprobada la migración por el OR, el Comercializador debe participar en la coordinación de la visita de puesta en servicio de la nueva conexión, conforme al Artículo 46 de la Resolución CREG 075 de 2021.
5. Finalizada la migración, el Comercializador actualiza los datos del usuario ante el ASIC y en sus sistemas de facturación para reflejar los nuevos cargos de distribución correspondientes al nivel de tensión superior al que fue migrado.



Condiciones y Requisitos para solicitar MUNTS

Conforme al Artículo 14 de la Resolución CREG 015 de 2018, para que el OR pueda aprobar la migración deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Existencia de capacidad disponible: El OR debe contar con capacidad técnica en el punto de conexión del nivel de tensión superior solicitado.
- b) Pago de costos de migración: El usuario debe asumir los costos calculados por el OR según el Capítulo 11 de la Res. CREG 015/2018, salvo que la migración sea forzada por insuficiencia de capacidad del OR en el nivel actual (en cuyo caso el OR asume dichos costos).

Documentos y Requisitos mínimos

Documento / Requisito	Observaciones
Solicitud escrita del usuario (formulario o comunicación firmada)	Debe indicar el nivel de tensión al que desea migrar y la justificación técnica o económica.
Copia del documento de identificación del representante legal o propietario	NIT o cédula según corresponda. Para persona jurídica, certificado de existencia y representación vigente.
Número de cuenta del servicio / número de frontera comercial	Identificación del punto de suministro activo en el SDL del OR.
Estudio de carga eléctrica de las instalaciones del usuario	Elaborado por un ingeniero electricista o empresa certificada. Requerido para justificar el aumento de demanda.
Certificación o concepto del estado de la instalación eléctrica interna (RETIE)	Conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente.
Paz y salvo de obligaciones con el Comercializador	No debe tener facturas vencidas ni procesos activos de suspensión.
Autorización expresa para que el Comercializador actúe como canal ante el OR	Poder o autorización firmada en los términos del Art. 26 de la Res. CREG 156/2011.



Plazos del proceso

Actividad	Plazo	Fundamento Normativo
Registro de la solicitud y asignación de radicado	1 día hábil	Práctica interna / Res. CREG 080/2019 Art. 9
Validación de requisitos previos por el Comercializador	5 días hábiles	Obligaciones generales comercializador - Res. CREG 156/2011
Traslado formal de la solicitud al OR	5 días hábiles desde la validación	Res. CREG 015/2018 Art. 14 - rol de canal del comercializador
Respuesta del OR al estudio de factibilidad / aprobación	15 días hábiles	Res. CREG 015/2018 Art. 14
Comunicación del resultado del OR al usuario	3 días hábiles tras recibir la respuesta del OR	Res. CREG 080/2019 Art. 9 - deber de información
Ejecución de obras por el OR (si hay capacidad)	Conforme a plan de obras del OR	Res. CREG 097/2008 y Res. CREG 075/2021
Actualización de frontera comercial y facturación	Ciclo siguiente al de puesta en servicio	Res. CREG 156/2011 - Código de Medida CREG 025/1995

Canales de Atención para el usuario

El usuario puede presentar su solicitud de MUNTS a través de los siguientes canales habilitados por la empresa:

Correo Electrónico: notificaciones@riopailaenergia.com, juanlozano@riopaila-castilla.com, sebastian.payan@riopailaenergia.com, archivo.riopaila@riopaila-castilla.com

Línea Telefónica: general (+57) 602 883 6018, línea interna-Ext (3400), (3173)

Dirección: carrera 1 # 24 – 56 Edificio Colombina (Sede Cali, Colombia)

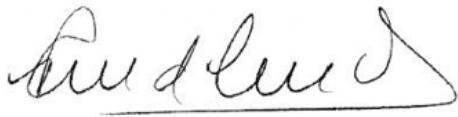


Disposiciones Finales

El presente procedimiento será revisado anualmente o cuando se expidan nuevas disposiciones regulatorias de la CREG o la SSPD que modifiquen las obligaciones del Comercializador en materia de MUNTOS.

Su publicación en la página web de la empresa es obligatoria conforme al Artículo 9 de la Resolución CREG 080 de 2019. Cualquier actualización deberá reflejarse simultáneamente en el sitio web corporativo.

Para efectos de vigilancia y control, la SSPD podrá solicitar en cualquier momento la evidencia de cumplimiento de este procedimiento, incluyendo registros de solicitudes, tiempos de respuesta y comunicaciones con el OR.



Pedro Enrique Cardona López
Representante Legal
Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.